



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Abancay, 07 de julio 2025

OFICIO N° 754 – 2025 – A – MPA.

SEÑOR:

Raúl Silva Campos

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TAMBURCO	
MESA DE PARTES	
Fecha: 07 JUL 2025	Hora: 13:46 PM
N° de Folio: 02	Cargo N°: 3870
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO EN BOLSA DE SU COLORES	

Ciudad. -

ASUNTO : REMITE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.

REF. : ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2025-CM-MPA.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y siendo el suscrito representante de esta Municipalidad Provincial de Abancay, remite adjunto al presente el Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2025-CM-MPA, aprobado en Sesión extraordinaria de Concejo Municipal, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDT, de fecha 22 de abril 2025 "Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Tamburco", se anexa dos folios en original para su cumplimiento.

Con la seguridad de contar con la atención que le prestara al presente, expreso las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
 Rector: Raúl Peña Sánchez
 ALCALDE

C.c
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°039-2025-CM-MPA

Abancay, 18 de junio del 2025



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal desarrollada el día miércoles 18 de junio del año 2025, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: José Domingo Miranda Espinoza, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia, se trató como punto de agenda: Aprobar, la "Ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Tamburco".

VISTO:

El Oficio N°024-2025-GM-MDT, Informe N°121-2024-OPM-OGPP-MPA, Informe N°095-2025-OGPP-MPA/MMTP, Informe N°628-OGPP-MPA, Informe N°492-2025-GM-MPA, Opinión Legal N°308-2025-OGAJ-MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, norma ésta de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus Contribuciones, Arbitrios, Tasas, Licencia y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con los artículos III y IV del Título Preliminar y el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N°31433, artículo I, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas;

Que, a través de los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44° del mismo cuerpo de Leyes, establece que en el caso de los gobiernos locales, la aprobación del TUPA y sus modificaciones que incluyan nuevos procedimientos y nuevos derechos de trámite, se aprueban por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, denominada Sistema Único de Trámites (SUT) y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° de la referida norma, indica que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento; asimismo, se precisa en el numeral 53.2 que, son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos; asimismo en el numeral 53.5 la entidad está obligada a reducir los derechos de tramitación en los procedimientos administrativos si, como producto de su tramitación, se hubieren generado excedentes económicos en el ejercicio anterior.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de su elaboración, aprobación y publicación;

Que, a través del Decreto Supremo N°064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 53.6 del artículo 53° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que textualmente señala: "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles";

Que, con Oficio N°024-2025-GM-MDT de fecha 22 de mayo del 2025, el Gerente de la Municipalidad Distrital de Tamburco, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MDT;

Que, mediante Informe N°628-2025-OGPP-MPA de fecha 10 de junio de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Abancay, informa sobre la Ratificación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Tamburco, donde concluye, habiéndose levantado las observaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tamburco, se recomienda derivar el mencionado instrumento de gestión, aprobada con Ordenanza Municipal N°004-2025-MDT, en fecha 22 de abril de 2025, para su ratificación en Sesión de Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 40° tercer párrafo "Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, mediante Opinión Legal N°308-2025-OGAJ-MPA, de fecha 16 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, Resulta **VIABLE, LA RATIFICACIÓN**, de la Ordenanza Municipal N°002024-MDT, "Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 40 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de la municipalidad provincia de Abancay, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, se aprobó por UNANIMIDAD la solicitud.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N°004-2025-MDT, de fecha 22 de abril de 2025, "Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDT

Tamburco, 22 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

**POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBURCO**

VISTO:

Sesión ordinaria de concejo de 22 de abril de 2025, N° 0292-2024-EMS-DPYP-MDT-08 de 20 de agosto de 2024, emitido por Dirección de Planificación y Presupuesto, forme Legal N° 133-2024-MESV-ALE-MDT. de 30 de setiembre de 2024, el Asesor Externo, Oficio N° 029-2024-MDT-GM de 11 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, Oficio N° 1910-2024-A-MPA. de 18 de diciembre de 2024 e Informe N°121-2024-OPM-OGPP-MPA de 10 de diciembre de 2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Abancay, Informe N° 087-2025-EMS-DPYP-MDT-03 de 05 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto, Informe N° 292-2025-MDT-CATASTRO-HTM de 25 de marzo de 2025, Responsable de la Unidad de Catastro Urbano y Rural, Informe N° 0472-2025/MDT/SGODUR. de 26 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 055-2025-MESV-ALE-MDT. de 04 de abril de 2025, el Asesor Externo, Dictamen N° 001-2025-CAP/MDT de 15 de abril de 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, las cuales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de ellas se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 196° de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos son rentas creadas mediante ordenanzas municipales por los gobiernos locales, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es





aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el artículo 43° de la precitada norma precisa que todas las entidades que elaboran y aprueban o gestionan la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, debe contener los siguientes aspectos: "1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, (...). 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, (...). 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. (...). 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, (...). 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse (...). 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, (...)"

Que, Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad, establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, la norma citada crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentadora, formulados por las entidades de la administración pública, el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, la Dirección de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 0292-2024-EMS-DPYP-MDT-08 de 20 de agosto de 2024, informa que en el marco de la normatividad vigente se ha cumplido con el proceso de actualización del TUPA, registrándose un total de noventa y cinco (95) procedimientos administrativos en el Sistema Único de Trámite - SUT, habiéndose registrado un total de

Que, por medio del Informe Legal N° 133-2024-MESV-ALE-MDT, de 30 de setiembre de 2024, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Tamburco, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza "Servicio de Actualización y Migración del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Tamburco al Sistema Único de Trámite - SUT;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MDT/CTR de 03 de octubre de 2024, la Comisión de Administración y Presupuesto dictaminaron aprobar la ordenanza que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativo bajo los lineamientos del Sistema Único de Trámite -SUT, estandarizados y no estandarizados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDT de 04 de octubre de 2024, se aprueba, la actualización del Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Tamburco a través del aplicativo web del Sistema Único de Trámites - SUT 2024; asimismo se dispone la remisión de la ordenanza municipal a la Municipalidad Provincial de Abancay para su ratificación correspondiente;





Que, en virtud del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tamburco a través del Oficio N° 029-2024-MDT-GM de 11 de noviembre de 2024 remite a la Municipalidad Provincial de Abancay la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDT que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante "TUPA" de la Municipalidad Distrital de Tamburco, para su ratificación en sesión de Concejo Provincial;

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay por medio del Oficio N° 1910-2024-A-MPA de 18 de diciembre de 2024, que contiene el Informe N° 121-2024-OPM-OGPP-MPA de 10 de diciembre de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de dicha entidad edil, recomienda a la Municipalidad Distrital de Tamburco que en los procedimientos administrativos que no cuenten con sustento legal, esto deben ser aprobados previamente por ordenanza municipal para su incorporación y actualización de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad copilados en el TUPA, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDT, con la finalidad de cumplir el principio de legalidad;

Que, posteriormente la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tamburco mediante Informe N° 087-2025-EMS-DPYP-MDT-03 de 05 de marzo de 2025, que contiene el Informe N° 001-2025-AOD de 26 de febrero de 2025, emitido por el Consultor, informa que ocho (8) de los procedimientos administrativos considerados en el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDT no cuentan con base legal, por lo cual, a través de una ordenanza municipal se debe crear los procedimientos administrativos y sus respectivos requisitos; asimismo, precisa que en consecuencia a ello, es pertinente derogar la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDT, toda vez que los nuevos procedimientos a crearse, podrán ser incorporados legalmente en el TUPA a partir de la vigencia de la ordenanza que los cree;

Que, por medio del Informe Legal N° 055-2025-MESV-ALE-MDT de 04 de abril de 2025, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Tamburco, emite opinión favorable respecto de la implementación de las recomendaciones realizadas por la Dirección de Presupuesto y Planificación, y una vez aprobado la ordenanza creando los procedimientos administrativos referidos con sus respectivos requisitos y tasas, se deberá aprobar la ordenanza municipal que apruebe el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Tamburco y posterior derogación de Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDT de 04 de octubre de 2024;

Que, la Comisión Ordinaria de Administración y Presupuesto mediante Dictamen N° 001-2025-CAP/MDT de 15 de abril de 2025, dictamina: **"Primero.** - Aprobar la ordenanza municipal que crea siete (7) procedimientos administrativos, con sus respectivos requisitos y tasas, **Segundo.** - Aprobar de la ordenanza municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Tamburco, y **Tercero.** - Derogar Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDT de 04 de octubre de 2024;

Que, de conformidad las facultades y atribuciones que confiere el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y aprobación del acta anterior aprobó lo siguiente:





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO**



ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Tamburco, que comprende procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con sus respectivos requisitos, plazos, derechos de trámite y formularios, que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Único de Trámites (SUT) y a través de su aplicativo web.

ARTICULO TERCERO. - **DERÓGUESE**, Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDT de 04 de octubre de 2024, así como todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.



ARTICULO TERCERO. - **FACÚLTESE**, al Alcalde Distrital de Tamburco para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que fueran necesarias para una mejor aplicación de la presente ordenanza municipal, y dentro los alcances estipulados en el numeral 44.5 del artículo 44° Texto Únicos Ordenados de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás órganos administrativos de la entidad que tengan injerencia, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, realizar los procedimientos administrativos de su competencia, en cumplimiento de lo aprobado por la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, que la presente ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley y previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Abancay, así como encargar a la Oficina de Tecnología e Imagen Institucional su publicación íntegra en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tamburco www.munitamburco.gob.pe/.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE